

# - TEMARIO - oposiciones

**tutemario**

1ª PARTE: TEMAS DEL  
1 AL 12



## AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**TEMAS:**

**20**

**PLAZAS:**

**38**

ED. 2025

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO*

*AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE*

*Ed. 2025*

*Editorial ENA*

*ISBN: 979-13-87829-06-3*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 38 plazas de Auxiliar Administrativo convocadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 11 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 3021/2024/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de treinta y ocho (38) plazas de Auxiliar Administrativo/a, escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición, incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2021, 2022 y 2023.

El temario es el siguiente:

### **BLOQUE I.- PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- Régimen jurídico del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos; Competencia; Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento; Abstención y recusación. La Administración General del Estado (AGE): Organización administrativa: Estructura de la AGE; Órganos territoriales. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el Gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tema 4.- Recursos de las haciendas locales: Enumeración de los recursos de las entidades locales. Imposición y ordenación de tributos locales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación; Ejecución y liquidación: Fases del procedimiento de gestión de los gastos.

### **BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA**

Tema 5.- El municipio: concepto. Territorio y población. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales.

Tema 6.- El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.

Tema 7.- La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación; Términos y plazos.

Tema 8.- Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9.- Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 10.- Procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 11.- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 12 La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

Tema 13.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Procedimiento de responsabilidad patrimonial: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios (LRJSP). Procedimiento sancionador (LPACAP).

Tema 14.- Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Expediente de contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimiento de adjudicación, requisitos, clases de criterios de adjudicación del contrato y su aplicación.

Tema 15.- Contratos del sector público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: las prerrogativas de la Administración, ejecución de los contratos, modificación de los contratos, suspensión y extinción de los contratos. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marcos.

Tema 16.- Subvenciones: Régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención con especial referencia a la Base de datos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Causas de reintegro de las subvenciones.

Tema 17.- Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal; Personal directivo. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta; Principios éticos; Principios de conducta. Situaciones administrativas.

Tema 18.- Protección de datos. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Disposiciones generales; Encargado del tratamiento; Delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: Régimen Jurídico; Funciones y potestades. Régimen sancionador.

Tema 19.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Protección de los menores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

## ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: .....	3
ÍNDICE:.....	5
TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. EL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA CONSTITUCIÓN. LA REFORMA CONSTITUCIONAL. ....	6
TEMA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS; COMPETENCIA; ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: FUNCIONAMIENTO; ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE): ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: ESTRUCTURA DE LA AGE; ÓRGANOS TERRITORIALES. FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO.....	31
TEMA 3.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DISPOSICIONES GENERALES. INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: EL PARLAMENTO; EL GOBIERNO; ÓRGANOS DE RELEVANCIA ESTATUTARIA; LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS. ....	79
TEMA 4.- RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES: ENUMERACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONTENIDO Y APROBACIÓN; EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: FASES DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS GASTOS. ....	93
TEMA 5.- EL MUNICIPIO: CONCEPTO. TERRITORIO Y POBLACIÓN. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.....	251
TEMA 6.- EL MUNICIPIO: COMPETENCIAS. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN: ÁMBITO DE APLICACIÓN; ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES NECESARIOS; GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA. ....	293
TEMA 7.- LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN; TÉRMINOS Y PLAZOS. ....	309
TEMA 8.- LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REQUISITOS. EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. NULIDAD Y ANULABILIDAD. ....	358
TEMA 9.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. LA CAPACIDAD DE OBRAR Y EL CONCEPTO DE INTERESADO. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. DERECHOS DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ....	358
TEMA 10.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	358
TEMA 11.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. EJECUCIÓN. ....	358
TEMA 12 LA REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. ....	358

## BLOQUE I.- PARTE GENERAL

### Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución. La reforma constitucional.

Vamos a clasificar este tema 1 en 5 apartados:

---

*1.1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO.*

*1.2.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.*

*1.3.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.*

*1.4.- EL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA CONSTITUCIÓN.*

*1.5.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL.*

---

#### **1.1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO.**

##### **Estructura y contenido esencial de la Constitución Española**

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
  - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
  - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
    - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
    - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
  - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
  - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).

## Tema 2.- Régimen jurídico del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos; Competencia; Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento; Abstención y recusación. La Administración General del Estado (AGE): Organización administrativa: Estructura de la AGE; Órganos territoriales. Funcionamiento electrónico del sector público.

### LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública puede definirse como un ente jurídico (es decir, como una empresa) la cual está formada por un conjunto de entes dotados de personalidad jurídica propia, incluyendo su patrimonio para el cumplimiento de los fines que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Estos fines pueden verse desde una perspectiva funcional o una perspectiva orgánica:

- Perspectiva funcional: es la actividad que ejercen las administraciones públicas en sus actividades y funciones de legislación y jurisdicción, puesto que son las que regulan las relaciones entre los ciudadanos y los entes públicos.
- Perspectiva orgánica: ya que la Administración Pública está formada por una serie de órganos o instituciones que llevan a cabo la actividad funcional, que es prácticamente administrativa.

La Administración pública es un órgano del Estado, y como órgano del Estado, pertenece al ordenamiento jurídico español, siendo una organización puesta al servicio de la comunidad, no como representante (ya que como representación ya está el Parlamento), ejerciendo los funcionarios simples la función de agentes de dicha organización. El artículo 103.1 de la Constitución nos indica que “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”, por lo tanto, aquí nos informa de la subordinación y el sometimiento de la Administración pública al ordenamiento jurídico español. En dicho artículo de la Constitución, también nos indica que la Administración Pública debe actuar bajo los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Así pues, el artículo 106.1 de la Constitución dice: “ Los tribunales controlan la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de esta a los fines que la justifican”, por lo tanto, su actuación está sometida a la Ley y al Derecho, controlando los Tribunales la potestad reglamentaria y la legalidad de dicha actuación administrativa. En consecuencia, cabe decir que para el Derecho Administrativo la Administración Pública es ante todo una persona jurídica. Todas las relaciones jurídico-administrativas se explican en tanto la administración Pública, es cuanto persona, es un sujeto de Derecho que emana declaraciones de voluntad, celebra contratos, es titular de un patrimonio, es responsable, es justiciable, etc. De este modo, personificación de la Administración Pública es el dato primario y sine qua non del Derecho Administrativo.

Hay que destacar también cómo en lugar de hablar de la administración pública en singular hemos de hablar de administraciones públicas, de una pluralidad de entidades administrativas dotadas cada una de ellas de personalidad jurídica. Esta pluralidad de entes administrativos se ordena en las siguientes esferas: la Administración General del Estado, la de las Comunidades Autónomas, la Administración Local y la Administración Institucional (del Estado –RENFE, Instituto Nacional de la Seguridad Social, etc.–, de las CCAA –, o de cada uno de los Entes Locales –Empresa Municipal de Transportes, Patronatos de Viviendas, etc.–, y finalmente, la Administración Corporativa –Cámaras Oficiales, Colegios Profesionales, etc.–)

Se entiende por Administraciones Públicas:

- La Administración General del Estado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el Gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Nivel	Contenido	Artículos
	<b>Preámbulo</b>	
	<b>Título Preliminar. Disposiciones generales</b>	1 a 8
I	<b>Título I. De los derechos, deberes y principios rectores</b>	
I.1	Capítulo I. Disposiciones generales	9 a 11
I.2	Capítulo II. Derechos y deberes	12 a 36
I.3	Capítulo III. Principios rectores	37
II	<b>Título II. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias</b>	
II.1	Capítulo I. Del Parlamento	38 a 43
II.2	Capítulo II. De las leyes y normas con fuerza de ley	44 a 47
II.3	Capítulo III. De la Presidencia de Canarias	48 y 49
II.4	Capítulo IV. Del Gobierno	50 a 52
II.5	Capítulo V. Relaciones entre Parlamento y Gobierno	53 a 56
II.6	Capítulo VI. Órganos de relevancia estatutaria	57 a 60
II.7	Capítulo VII. Administración de la Comunidad Autónoma	61 a 63
III	<b>Título III. Organización territorial de Canarias</b>	
	Artículo	64
III.1	Capítulo I. Islas y cabildos insulares	65 a 74
III.2	Capítulo II. Municipios canarios	75 y 76
IV	<b>Título IV. Administración de Justicia en Canarias</b>	

## Tema 4.- Recursos de las haciendas locales: Enumeración de los recursos de las entidades locales. Imposición y ordenación de tributos locales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación; Ejecución y liquidación: Fases del procedimiento de gestión de los gastos.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La normativa más relevante en materia de Haciendas Locales se contiene en las siguientes normas:

- Constitución española de 1978. Artículos 133, 138, 139, 142 y 158.
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 1091/ 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Real Decreto 1684/ 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año
- Legislación autonómica en la materia
- Ordenanzas Fiscales

### **CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS**

Los ingresos de las Haciendas Locales se pueden clasificar desde el punto de vista de su naturaleza. En este sentido nos encontramos con ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado.

#### A) Recursos de derecho público.

La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los siguientes recursos:

- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Las subvenciones.
- Los percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho Público.

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias,

## **BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA**

### **Tema 5.- El municipio: concepto. Territorio y población. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales.**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.**

1. Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.
2. La Provincia y, en su caso, la Isla gozan, asimismo, de idéntica autonomía para la gestión de los intereses respectivos.

##### **Artículo 2.**

1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen.

##### **Artículo 3.**

1. Son Entidades Locales territoriales:
  - a) El Municipio.
  - b) La Provincia.
  - c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.
2. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:
  - a) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
  - b) Las Áreas Metropolitanas.
  - c) Las Mancomunidades de Municipios.

##### **Artículo 4.**

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:
  - a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

## Tema 6.- El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.

Las competencias del Municipio ya las hemos visto en el tema anterior. Vamos a continuar con este tema con el siguiente apartado:

### **MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN**

Para comenzar a estudiar este tema tenemos que ver primero qué condiciones debe de cumplir un municipio para ser catalogado de gran población.

Estas condiciones son:

- Municipios con más de 250.000 habitantes.
- Municipios capitales de provincia con más de 175.000 habitantes.
- Municipios que sean capitales de comunidad autónoma, sede de instituciones autonómicas o de especial relevancia económica y administrativa.
- Aquellos que, sin alcanzar las cifras anteriores, sean declarados de gran población por una ley autonómica.

A continuación vamos a ver la estructura y artículos del Título X que regula los municipios de gran población:

### **TÍTULO X. Régimen de organización de los municipios de gran población**

#### **CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación**

Artículo 121. Ámbito de aplicación.

#### **CAPÍTULO II. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios**

Artículo 122. Organización del Pleno.

Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

Artículo 124. El Alcalde.

Artículo 125. Los Tenientes de Alcalde.

Artículo 126. Organización de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 128. Los distritos.

Artículo 129. La asesoría jurídica.

Artículo 130. Órganos superiores y directivos.

Artículo 131. El Consejo Social de la Ciudad.

## Tema 7.- La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación; Términos y plazos.

### **LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES**

Para el logro de sus fines las Administraciones Públicas desarrollan actividades que en cierta manera suponen una intervención en la actividad de los particulares.

Según la época el grado de intervención ha sido mayor o menor; así, durante las monarquías absolutas, el grado de intervención administrativa en la actividad privada era máximo, limitando la libertad individual a favor de los intereses colectivos. Por su parte, los Estados Liberales (individualismo) se han abstenido de toda intervención, excepto para el mantenimiento del orden público.

Finalmente ha aparecido una nueva forma de actuar en las Administraciones que incide en la actividad privada, es el llamado intervencionismo, cuya finalidad es corregir las desviaciones del individualismo liberal, interviniendo en la sociedad, si es necesario (principio de subsidiariedad), para alcanzar los fines sociales.

Este es el modelo que configura la Constitución Española cuando en su artículo 9 encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; así como la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Tradicionalmente las formas de incidencia de la Administración en la esfera privada se han clasificado en:

- Actividad de policía. Es la actividad que realiza la Administración para conseguir que los particulares ajusten obligatoriamente su conducta o su patrimonio al interés público municipal o provincial.

Se regula en el Título I del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

- Actividad de Fomento. Actividad de la Administración encaminada a Proteger o Promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de UTILIDAD GENERAL, sin hacer uso de la coacción y sin crear SERVICIOS PÚBLICOS.

Se regula en el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

- Actividad de Servicio Público. La actividad administrativa de servicio público es denominada también “actividad de prestación”.

El servicio público hace referencia a una organización de elementos y actividades para la consecución de un fin. Puede ser definido como un servicio prestado al público de manera regular y continua, por una organización pública, para la satisfacción de una necesidad pública.

Se regula en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

#### **I. ACTIVIDAD DE POLICÍA**

Aquella actividad que limita el derecho de los ciudadanos, incluso mediante el ejercicio de la coacción.

Su finalidad es

- 1) El Mantenimiento del ORDEN PÚBLICO
- 2) Y la consecución de los INTERESES GENERALES

Tema 8.- Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9.- Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 10.- Procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 11.- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 12 La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

VAMOS A UNIR ESTOS 5 TEMAS EN UNO AL TRATARSE DE LA MISMA LEY, ASÍ SE ESTUDIA CON EL MISMO ORDEN LEGISLATIVO:

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**